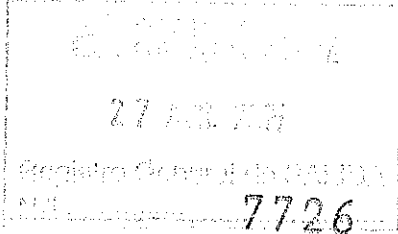




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE



FECHA: 22 de abril de 2015

DEPENDENCIA: Fomento y Desarrollo.

S/REF: N/REF: AN/ss

ASUNTO: Distribución de subvenciones dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica. Anualidad 2015.

DESTINATARIO:

Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del
Ayuntamiento de Redován

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de agosto de 2011 (BOP núm. 183, de fecha 23 de septiembre de 2011), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 2015, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica. Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1525, de fecha 20 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder, dentro de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2015”, las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias que se citan, por los conceptos, importes y en los porcentajes que a continuación se indican:
...//...

AYUNTAMIENTO DE/ OOAA.	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE GASTO	SUBVENCIÓN	% SUBV.
Redován	Gastos de organización del curso para la obtención de la TPC de la Construcción.	2.800,00	2.520,00	90,00

...//...

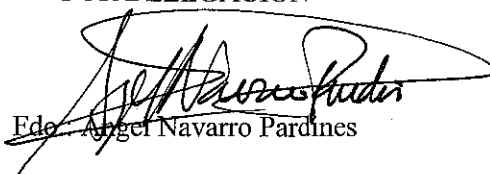
Cuarto.- La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria de referencia.

...//...”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante Junta de Gobierno de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO,
POR DELEGACIÓN



Edo. Angel Navarro Pardines